



Andes

ISSN: 0327-1676

saramata@unsa.edu.ar

Universidad Nacional de Salta
Argentina

Zubrzycki, Bernarda
Campos comuneros en el valle de Hualfín (Catamarca). Antecedentes, problemática y situación actual
Andes, núm. 13, 2002, p. 0
Universidad Nacional de Salta
Salta, Argentina

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701311>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

CAMPOS COMUNEROS EN EL VALLE DE HUALFÍN (CATAMARCA). ANTECEDENTES, PROBLEMÁTICA Y SITUACIÓN ACTUAL¹

Bernarda Zubrzycki*

Introducción

En diversas zonas del noroeste argentino se encuentran mercedes indivisas, estancias indivisas o campos comuneros, tierras originariamente dedicadas a la actividad pastoril y que en la actualidad, marginales a un desarrollo agrario, complementan y en muchos casos sustentan la economía de sus pobladores.

Esta singular forma de tenencia de la tierra está presente en numerosas localidades ubicadas en el sur del valle de Hualfín, en el departamento de Belén, Provincia de Catamarca. La tenencia de la tierra es compartida haciendo uso común de campos para pastoreo, obtención de leña, recolección de algarroba, etc., y aunque los individuos usufructúan sólo una porción -pequeñas parcelas-, se reconocen con derechos sobre el total de estos inmuebles indivisos rurales.

En este artículo nos proponemos caracterizar el régimen de tenencia de la tierra de tres campos comuneros ubicados en el valle de Hualfín, específicamente en el Distrito La Ciénaga, así como indagar el origen y evolución de algunas de las poblaciones actualmente presentes en ellos.

En el mencionado distrito hemos registrado cuatro campos comuneros, los cuales abarcan casi la totalidad de la superficie del mismo; los campos están ubicados al oeste del Río Hualfín y son, de sur a norte, los siguientes: Las Mansas, Huasayaco, Asampay y Carrizal de Asampay. Nosotros nos ocuparemos de los tres últimos y particularmente del campo Asampay².

A modo de sintética caracterización de la población de la zona, podemos decir que por generaciones se dedicaron a la tejeduría, al pastoreo y a la agricultura con fuertes migraciones estacionales masculinas hacia las cosechas de frutas en las provincias de Mendoza y La Rioja, y a la zafra tucumana y salteña. En la actualidad esta situación se ha visto modificada. La actividad textil está en decadencia, existe un marcado predominio de empleados y jubilados/pensionados de la municipalidad; la emigración ha tenido un considerable incremento, incluyendo mujeres y varones cada vez más jóvenes, hacia nuevos destinos como la Capital Federal, Catamarca Capital y el sur del país.

* Antropóloga, Becaria de Formación Superior de la UNLP.

Breve reseña histórica sobre la ocupación de las tierras en el departamento de Belén

Lo que hoy llamamos Catamarca, junto a otras provincias del Noroeste Argentino constituían la provincia más meridional del imperio incaico: el kollasuyo.

A la llegada de los incas el valle de Hualfín tenía un desarrollo cultural propio y un registro arqueológico que puede rastrearse desde el Período Temprano (650 a.c./650 d.c.)³. Luego del predominio de la cultura Aguada durante el Período Medio (650 d.c./950d.c.) surgen varias culturas regionales o locales en el área valliserrana, por lo cual al próximo período se lo conceptualiza como Tardío o de Desarrollos Regionales.

Para el Período Tardío (950-1000 d.c./ 1480 d.c.) Sempé ha propuesto un modelo geopolítico de satelitismo con manifestación del núcleo hegemónico para la cultura Belén⁴. Su núcleo de acción fue el valle de Hualfín en el departamento de Belén, ocupando también los departamentos de Tinogasta y parte de Antofagasta de la Sierra en la provincia de Catamarca y presentando tendencias expansivas frustradas hacia La Rioja y Tucumán. Cuando se produce la conquista incaica (1480 d.c.), este modelo de satelitismo cae bajo la órbita de dominio imperial, aunque las características de esta dominación no son hasta el momento muy claras. La cultura Belén no llega a ser contemporánea de la conquista europea.

En 1535 el viaje de Diego de Almagro para la tierra de Chile constituye lo que se conoce como la primera entrada española al NOA. Entre 1543 y 1546 se produce la segunda entrada, esta vez al mando de Don Diego de Rojas.

La necesidad de construir ciudades con el papel de fuertes de avanzada contra los indios en pie de guerra fue uno de los factores decisivos de la fundación de algunos asentamientos en el oeste catamarqueño.

Los primeros asentamientos españoles en dichas tierras se remontan al siglo XVI: en 1558 Juan Pérez de Zurita funda la primera ciudad en territorio catamarqueño, Londres de la Nueva Inglaterra, junto al río Quinmivil, repartiendo entre sus capitanes solares, mercedes y encomiendas. La ciudad, sin embargo, duró poco debido a las peleas internas de los españoles y los levantamientos indígenas; durante estas luchas la ciudad fue trasladada al valle de Conando, cerca de la actual ciudad de Andalgalá, rebautizándola con el nombre de Villagra, pero tampoco perdurará.

Luego de estos episodios la colonización del territorio oeste de Catamarca se retrasaría medio siglo.

En 1607 Gaspar Doncel refunda Londres en la margen derecha del río Famayfil (hoy río Belén) en un intento de colonizar definitivamente el valle. Oficialmente la ciudad fue nombrada como San Juan Bautista de la Ribera, repartiéndose solares entre los capitanes de la fundación.

Sin embargo, la ciudad sólo se mantuvo allí hasta 1612 debido a las continuas crecidas estacionales del río. Fue trasladada al primitivo asiento de Londres con el nombre de San Juan Bautista de la Paz, durando allí casi veinte años, hasta el inicio del Gran

Alzamiento Calchaquí donde la ciudad, ubicada en el centro geográfico de la rebelión, fue destruida. Sus vecinos se trasladaron en 1633 a la última versión de Londres: San Juan Bautista de la Ribera, en el actual Pomán, ciudad que luego se trasladará al valle central para convertirse en San Fernando del Valle de Catamarca.

Nuevamente el oeste catamarqueño quedaba despoblado de españoles, y continuaría así hasta el final de las Guerras Calchaquíes.

En 1678 el presbítero Bartolomé de Olmos y Aguilera, cura y vicario de San Juan de la Ribera de Londres, solicita al gobernador del Tucumán una merced de tierras. Tres años más tarde, el 20 de diciembre de 1681, se funda la Villa de Nuestra Señora de Belén. Pocas leguas al sur la moderna villa de Londres era estancia de Santos Carrizo de Andrada, llamada Santa Gertrudis la Magna, heredada de su padre Alonzo Carrizo de Orellana quién recibió las tierras en merced en 1657⁵.

En 1687 el Maestro de Campo Bartolomé de Castro pide la merced de Zapata, al oeste de Londres, hasta el paraje de Laguna Blanca⁶.

Para la misma época, pasadas ya las Guerras Calchaquíes, los españoles ocuparon efectivamente las tierras ahora vacías del valle de Hualfín: tenemos tres mercedes reconocidas para finales del siglo XVII y que perdurarán durante el XVIII: la estancia de La Pura y Limpia Concepción al norte del actual pueblo La Puerta de San José, en la zona llamada La Estancia, perteneciente también a Bartolomé de Castro, la merced de San Fernando es propiedad de los descendientes de Cristóbal de Contreras y Hualfín pertenece a José de Artaza⁷.

Campos comuneros en el distrito La Ciénaga

Los análisis de aquellos se que se han ocupado del tema concuerdan en que el origen de los campos comuneros son las mercedes de tierras de la época colonial⁸. Estas mercedes eran el medio por el cual la Corona premiaba a los súbditos que participaban en la conquista de territorios (la institución ya existía en el Derecho Castellano y fue luego trasplantada a América); el dominio de las tierras descubiertas correspondía al Rey, la gracia o merced real era el título jurídico para que los particulares accedieran al dominio privado de la tierra.

Con el tiempo se fueron sucediendo, donando y vendiendo derechos y acciones sobre las tierras en cuestión, las mayoría de las veces sin juicios sucesorios, mensura ni ubicación física de las parcelas. Como expresa Carrera, la referencia a una merced como origen de un derecho tiene gran valor histórico, pero la evolución sufrida desde que fue otorgada, la ha hecho desaparecer, desmembrada, en muchos casos, para convertirse en un condominio de derecho y de hecho en los que se superponen, además, geográficamente unos predios con otros, o se confunden los límites de sus parcelas o campos comuneros.

Brizuela del Moral disiente en cuanto a que el problema de los campos comuneros se origina en las mercedes reales: "A nuestro entender, el verdadero origen de la cuestión se inició a partir del régimen enfiteúutico implantado por Rivadavia, que (...) creó enormes

latifundios y una clase terrateniente que luego legisló para los intereses de la pampa húmeda". Según el autor, "la ley nacional de enfiteusis de 1826, los factores económicos apuntados, el desorden administrativo y las guerras civiles del siglo XIX iniciaron un proceso de indivisión forzosa de la propiedad privada por el cual el dominio se fue haciendo cada vez más confuso." Sin embargo, Brizuela del Moral no explica por que la ley de enfiteusis habría afectado a la propiedad privada⁹.

Herrán al analizar como se conforma la estructura agraria del departamento Santa María (Catamarca), también menciona el sistema enfiteutico, sistema que se prolonga hasta finales del siglo XIX, donde la venta de tierras de la iglesia produce una cierta concentración de la propiedad en manos de algunas familias, aunque expresa que "al margen de este proceso quedaron los `campos` (extensiones sin agua de riego, frecuentemente indivisas y dedicadas a la cría de ganado) y algunas estancias también dedicadas a la cría o invernada en caso de tener agua propia"¹⁰.

Según Carrera, en el departamento de Belén existen numerosos campos comuneros que se originaron en mercedes reales, algunas de las cuales serían las de Ampujato, Talamayo, Vizcote, Luna Aguada y Laguna Blanca; sin embargo, ninguno de estos nombres nos es familiar para nuestra zona de estudio.

Respecto al origen de estos campos no hemos podido obtener aún datos precisos; en los documentos analizados hasta el momento son desconocidos los antecedentes jurídicos que pudieron originarlos.

Para el campo común Asampay el primer antecedente que hemos registrado es la venta realizada en 1860 de *...un derecho de potrero en común sito en el lugar de Asampay*, en 1917 figura en un testamento la *Estancia Asampay*, en 1934 encontramos la venta de *...un derecho común en el campo y cerro de Asampay, equivalente a tres octavas partes de la mitad de la citada estancia o campo común*, en 1936 se vende *...una acción y derecho en la estancia común e indivisa denominada Asampay*.

Como vemos la denominaciones son varias; en los formularios censales del relevamiento catastral se mencionan como propietario o poseedor original, para todos los casos, a la *Estancia Asampay*.

Los límites del campo o estancia Asampay mencionados en los documentos son generalmente accidentes geográficos poco definidos o propiedades de otros habitantes de la zona; por ejemplo, en una escritura de venta de un derecho común en el campo de Asampay, se lo ubica... *poco más o menos dentro de los siguientes linderos: al norte la Estancia del Carrizal, por el este con terreno de Palo Blanco y sucesión de Don Belisario Sosa, por el sud con Río de Chicho, o sea Las Mansas y Quebrada Grande o sea Guasayaco y por el oeste con cima del cerro*. En otra venta se menciona *...la estancia común e indivisa Asampay ubicada en el distrito La Ciénaga de este departamento, siendo la extensión aproximada de la estancia de cien kilómetros cuadrados o lo que resulte dentro de los siguientes linderos: al norte las Piedras Grandes y el borde de casa de piedra, por el sud el Río del Rosado, por el este la punta de Las Lomas y por el oeste La Cumbre que da vista a El Tolar*.

El campo común Huasayaco registra su antecedente más antiguo en una venta realizada en 1858 y, así como el de Asampay, sus denominaciones y límites son bastante disímiles: Estancia Guasayaco, campo común, potrero y campo común e indiviso; respecto a sus linderos, por ejemplo una venta en el campo *...cuya superficie total se ignora, dentro de los siguientes límites: por el norte la quebrada El Rosado, por el sud con la Estancia Las Mansas propiedad de Rivero, por el este hasta dar con las pertenencias de La Ciénaga y por el oeste el filo del Cerro Alto.* En otra escritura: *...campo común de Guasayaco ubicado en el distrito La Ciénaga, departamento de Belén, provincia de Catamarca, el que tiene una extensión superficial de ciento setenta kilómetros cuadrados a lo más o lo menos que resulte dentro de los siguientes límites: por el norte la Quebrada Grande que separa las pertenencias de la estancia Asampay, por el sud con la loma que divide con el potrero Las Mansas, por el oeste la cumbre del Cerro Alto que corre de sud a norte y por el este dos leguas de llanura desde la cierra.* Finalmente en otro documento se mencionan los siguiente linderos: *...al norte el filo de La Culebrilla y Río de Asampay tomando línea recta de este a oeste, por el este la ceja del monte propiedad de las sucesiones de Belisario Sosa, Lucas Aibar y Manuel Rivero y otros, por el sud una loma denominada Las Mesillas y Lorohuasi, que lo divide de las estancia Las Mansas y por el oeste la cima del cerro que divide propiedades de herederos de Don Frisco Ramos y Don Pedro Alcántara Pachado.*

Respecto al campo Carrizal de Asampay, su primera mención aparece en un inventario de bienes fechado en 1871 donde se consigna *... un derecho de potrero llamado Carrizal cuyos linderos son por el norte los terrenos de Bartolomé Ríos, por el este con las lomas de Palo Blanco, por el norte con tierras de Micaela Carrizo de Rasguido y por el sur con la estancia Asampay.* En una hijuela de 1903 se lee: *...la octava parte de las seis séptimas partes que corresponden a esta testamentaria, en el derecho común de todo el campo y cerro de la Estancia denominada El Carrizal ubicada en la falda occidental y al pié del cerro del mismo nombre, con una extensión de diez kilómetros de norte a sud por veinte y cinco de este a oeste, todo poco más o menos, comprendidos bajo los linderos siguientes: por el norte con pertenencias de Don Cristóbal Aibar, por el este con los terrenos de Palo Blanco, por el sud con la Estancia de Asampay y por el oeste con la cima del cerro.* Respecto a escrituras, la primera encontrada data de 1943 y en ella se hace referencia a la venta de *...una acción y derecho que representa la sexta parte en el campo común de Carrizal de Asampay que tiene una extensión de ciento cincuenta metros cuadrados o lo que resulte dentro de los siguientes linderos: por el norte Río del Loconte y Palo Blanco, por el sud Río del Cachiyuyo que lo separa con pertenencias de Asampay, por el este Río Hualfín y por el oeste cima del cerro que corre de norte a sud.*

Los ejemplos mencionados son suficientes para mostrar la imprecisión y/o superposición de límites entre los campos, así como la superficie de los mismos.

Sin embargo, en todas las escrituras se consigna como han sido obtenidas las acciones y derechos que se venden o donan: *...Por heredad paterna ...Por heredad de los bienes de su extinta madre, según mi hijuela... Bienes gananciales y herencia de nuestra esposa y madre respectivamente... Este derecho me pertenece por compra según título extrajudicial que la compradora conoce y acepta... El derecho le pertenece la octava parte*

por herencia de su extinta esposa y dos octavas partes por compra según documentos extrajudiciales... Este derecho le pertenece por herencia de su padre teniendo sobre el mismo una posesión quieta pacífica a título de dueño e ininterrumpida que agregada a la de sus antecesores hacen una posesión de tiempo inmemorial, lo que le ha hecho adquirir el dominio en forma irrevocable... Pertenece a la vendedora por compra según consta en Escritura Pública inscrita en el Registro de Propiedades de Catamarca.

La situación actual

Ya indicamos más arriba como se fue dando el poblamiento del valle de Hualfín: durante el siglo XVIII hubo tres estancias ubicadas aproximadamente donde hoy se encuentran las localidades de La Puerta de San José, San Fernando y Hualfín. Para 1855 el antes curato de Belén es Departamento y aparece La Ciénaga como cabecera del distrito del mismo nombre.

En el siglo XX ya están presentes las localidades, puestos y parajes de los campos comuneros analizados. Un documento que nos brinda información al respecto es el diario del Ingeniero Weisser -diarios realizados durante las expediciones arqueológicas al noroeste argentino entre 1920 y 1926 y que se hallan en el Departamento Científico de Arqueología del Museo de La Plata-. Particularmente nos interesa la expedición VII realizada durante 1925. En ella describe un recorrido desde el puesto Las Mansas hacia el norte: pasan por Guasayaco, luego por la quebrada El Tío donde hay tres o cuatro puestos, pasan por un puesto abandonado en La Viñita y llegan a Quebrada Grande donde hay un puesto. Luego siguen hacia la quebrada de Chistín, también hay un puesto, y finalmente llegan hasta la quebrada de Asampay donde hay cuatro casas en la orilla norte del río.

Actualmente en el campo Guasayaco encontramos varios parajes: Guasayacu (en los mapas del distrito figura Campo y paraje Huasayacu mientras que en las escrituras aparece el nombre Guasayaco), El Tío, Agua Quemada, La Viñita, Pisco Yaco, Quebrada Grande y Chistín.

En el campo Asampay: la localidad del mismo nombre y los puestos La Agüita y La Mesada; en Asampay se encuentran la única escuela, iglesia, almacén y posta sanitaria de la zona, además de un camino de acceso medianamente transitable desde la ruta provincial Nro. 40, que la une con la localidad de Belén (cabecera del Departamento) situada a unos 50 km. Las comunicaciones entre los puestos se realizan a través de caminos de tierra y en algunos casos sólo sendas transitables a pie o a lomo de burro.

En Carrizal de Asampay se encuentran los puestos El Carrizal, Casa de Piedra y Grumi Yaco.

Chistín y La Viñita, por ejemplo, surgen como puestos efectivamente habitados alrededor de la década del veinte, a partir de la compra de tres séptimas partes de una acción y derecho en el campo Guasayaco por parte de dos primos oriundos de Belén. En la compra estaba incluido "...un puesto y corral en el paraje La Viñita y puesto, rastrojo y estanque de agua para riego y servidumbre en el paraje Chistín, todo dentro del

mencionado campo..". Cada primo se asentará en uno de los puestos y sus descendientes continúan en el presente usufructuando la tierra; en el caso de Chistín hay actualmente seis casas, todas ocupadas con descendientes del primitivo dueño.

La Agüita y El Carrizal tienen una historia similar.

El caso de Asampay, más complejo, es en el cual centraremos la descripción. Son varias las familias que tuvieron originalmente compra o herencia de derechos y acciones y que se asentaron en la zona, algunas a finales del siglo XIX y otras en las primeras décadas del XX. Hasta ese momento, según los datos recogidos en el campo, no había habido una ocupación efectiva por parte de los "derechosos"¹¹, es decir, se utilizaban los campos para pastoreo y "rastros" (parcelas cultivadas) pero no se habitaba en ellos.

El primer poblador antecesor de los actuales habitantes que tiene derechos y acciones es Pedro José M., derechos comprados a Pablo y Victoria O., los cuales obtuvieron la propiedad por heredad de sus padres Zenón O. y Antonina Y., según consta en sus hijuelas de 1875. La transacción se realizó en San Fernando en 1909.

Tránsito C. nació en Asampay en 1903; sus padres José Balbín C. y Facunda Y., originarios del distrito Hualfín, eran puesteros de Feliza A., vecina de La Ciénaga. Con anterioridad a 1930 Adolfo R., también vecino de La Ciénaga y quién tenía derechos en el campo común por herencia de una tía, hermana de la mencionada Feliza, le vendió a Tránsito la mitad de una acción y derecho en el campo común e indiviso de Asampay. Tránsito construirá su casa unos dos kilómetros al norte de Asampay, en la quebrada La Agüita, dando origen al actual caserío allí ubicado.

Respecto a Feliza A. sabemos, a través de su hijuela, que tenía derechos en la estancia Asampay por heredad de su madre Efigenia A., heredados a su vez de su padre Remigio A. en 1871. Es a través de Feliza que estos derechos los usufructúa actualmente un nieto, quién no vive en el pueblo pero tiene allí una plantación de nogales. Éste heredó una octava parte por herencia de su madre y tres octavas partes que su padre le compró a las hermanas de Feliza.

Sebastián G. y su mujer Jovina M. vivían en El Chorro, una de las vertientes del río Asampay; en 1919 nace allí Francisco, el hijo mayor. Trabajaban como medieros de Marcelino O. (hermano de los anteriormente mencionados Pablo y Victoria), quién tenía derechos sobre el campo pero vivía en El Tolar (localidad ubicada a unos 3800 metros de altura y a la cual se llega desde Asampay a loma de burro o a pie). Sebastián le comprará luego derechos sobre las tierras a uno de los hijos de Marcelino -Santos- en 1936.

En 1907 nació José María T. en Asampay, hijo de Santiago T. y Atanacia O.; Santiago compra derechos sobre las tierras en 1945, poco antes de morir, a Adolfo R.; sus cuatro hijos inician luego la sucesión. En 1952 las hermanas de José María, coherederas de Santiago, le hacen cesión de derechos sobre la casa, conservando cada una su derecho sobre la tierra.

Cuando el Ingeniero Weisser visita Asampay en 1926 allí vivían, con sus respectivas familias, Sebastián G., Balbín C., Santiago T. y Pedro M..

¿Qué pasa hoy? Varios de los hijos y nietos de estas primeras familias aún viven allí, legitimando sus derechos sobre la tierra en base a la relación genealógica con los "dueños" originales.

La organización social y espacial de la población está fundada en las relaciones de parentesco. Las familias son en su mayoría de tipo extensas, es decir, varias generaciones bajo una residencia en común, pero también podemos hablar de familias extensas en sentido amplio si pensamos en grupos familiares emparentados residiendo en unidades domésticas separadas, dentro de un espacio territorial¹² conformado por los hijos y nietos de los primeros pobladores que se fueron estableciendo en las inmediaciones de las primeras casas. En cierta forma, el pueblo puede dividirse en zonas o territorios, cada uno relacionado a un grupo familiar, a un apellido, a un poblador original y, fundamentalmente, a un turno de agua¹³.

A pesar de que hablamos y se habla en los documentos de campos comuneros, es preciso aclarar que no existe la comunidad como modo de producción y distribución¹⁴, no hay apropiación y uso comunal de la tierra, ni una organización (junta vecinal, asociación civil, etc.) que regule el acceso a la misma; los pobladores ni siquiera se refieren a sí mismos como comuneros, sino como "dueños" o poseedores de "derechos de campo".

Como mencionamos en la introducción, las familias tienen cercadas las parcelas donde están las casas y los rastrojos, las que consideran de propiedad privada y que fueron registradas en el relevamiento catastral de 1981, pero también se reconocen como propietarios del campo o "monte" donde pastan los animales y se recoge leña. El uso de estos campos es "en común" ya que nadie puede establecer exactamente -como vimos en las escrituras analizadas- que porción del mismo le corresponde.

Ahora bien, usar en común no significa que cualquier individuo puede usufructuar la tierra; para tener derechos de uso es indispensable ser heredero de un "dueño", y mejor aún tener "papeles" (escrituras, boletos de compra-venta o hijuelas a nombre de un antecesor) y pagar los "territoriales", es decir, impuestos sobre la tierra que se abonan anualmente y que en todos los casos se encuentran a nombre de personas ya fallecidas, pero cuyos herederos en conjunto continúan pagando.

En palabras de un poblador de Asampay: *"...nosotros somos dueños por parte de mi papá, somos herederos, mi hermano y yo hemos heredado la parte de mi papá. Nosotros pagamos todos los territoriales, los papeles, lo que ha sido de papá, esto está al día todo. Tenemos un documento de él, el título, así no más, porque aquí el que era dueño quedan dueños los hijos"*.

La tenencia de las tierras es entonces legitimada por un lado a través del parentesco¹⁵, y por otro, por la posesión de algún documento que acredite el tener "derecho de campo" y el pago de impuestos¹⁶.

Si bien los pobladores saben que deberían realizar los juicios sucesorios como primera medida para sanear los títulos, en la práctica no sienten la urgencia de hacerlo. No se evidencia aún en esta zona del oeste catamarqueño, como sí sucede en otras áreas de la provincia, la revalorización de las tierras por procesos de expansión de la frontera agropecuaria.¹⁷

Conclusiones

Centramos nuestro estudio en tres campos comuneros en La Ciénaga de los cuales, hasta el momento, son desconocidos sus antecedentes jurídicos.

Los autores que hemos mencionado a lo largo del trabajo nos dicen que es a partir de las mercedes de la época colonial que surgirían los campos comuneros, por donación, herencia y venta de los derechos sobre las tierras en cuestión.

Del análisis de las escrituras públicas de estos campos aparecen algunos datos significativos: en ellas se materializan las sucesivas transmisiones de un porcentaje de la superficie total de una tierra recibida en herencia, justificándose su titularidad, en el mejor de los casos, con hijuelas otorgadas en el marco de las sucesiones de los ascendientes. Cada coheredero transmitía así su parte indivisa, dividiéndose las heredades en porciones ideales cada vez más pequeñas, la mayoría de las veces sin los juicios sucesorios pertinentes, con la falta de alusión a límites geográficos precisos en los documentos y la ausencia de registro en la Dirección Provincial de Catastro de las subdivisiones realizadas.

Ningún habitante actual de todas las poblaciones mencionadas en este trabajo ha iniciado juicios sucesorios, deslindes o mensuras para prescripciones adquisitivas.

Los documentos con los que cuentan son hijuelas y, en el mejor de los casos, escrituras públicas, pero nunca a nombre de los actuales ocupantes. Los que pagan un impuesto territorial éste llega a nombre, también, de un antecesor ya fallecido.

Con los datos hasta aquí aportados será comprensible avizorar un dificultoso encuadre de la realidad de Asampay y los puestos vecinos respecto de la normativa establecida en el Código Civil Argentino, en lo que al régimen de la tierra se refiere¹⁸.

Podríamos decir que las ventas efectuadas en las escrituras analizadas constituyen la transmisión de partes indivisas de un mismo inmueble. Ello nos habilitaría a pensar que estamos en presencia de condóminos sujetos a la normativa de este derecho real¹⁹. Pero más allá de pensar que estas disposiciones resultan de difícil aplicación práctica²⁰, los datos hasta el momento colectados no nos permiten asegurar tal encuadre.

Otra posible interpretación de los negocios jurídicos efectuados los ubicaría en el lugar de sucesivas cesiones de derechos hereditarios, mayormente en los casos en los que las sucesiones de los ascendientes no fueron tramitadas. Pero cabe destacar que las transmisiones efectuadas no tienen por objeto derechos reales sino personales. Ello equivale

a decir que lo que se transmite no es la propiedad de la tierra, sino todo el conjunto de derechos y acciones que por su situación de herederos le pudieran corresponder.

Citas y Notas

¹ Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación: Estudio Antropológico Integral del Valle de Hualfín (Belén, Catamarca). Universidad Nacional de La Plata.

² El análisis de los antecedentes, propietarios y límites de los campos se realizó en base a Escrituras del Juzgado de Paz de Belén, de 1858 a 1952, depositadas en el Archivo Histórico de Catamarca, hijuelas suministradas por los pobladores y un relevamiento catastral realizado en 1981 por la Dirección Provincial de Catastro en la localidad de Asampay. La reconstrucción histórica de la ocupación efectiva de la tierra la realizamos fundamentalmente en base a entrevistas genealógicas con los pobladores.

Este tipo de entrevista, además de permitirnos registrar los ancestros y descendientes de un Ego en una forma gráfica, constituye una vía de ingreso a materiales de diversa índole, especialmente aquellos vinculados a la familia y sus pautas de relación, transformando una técnica primaria en una valiosa herramienta interpretativa.

³ González, Alberto Rex, "Contextos culturales y cronología relativa en el área Central del NO Argentino". En: *Anales de Arqueología y Etimología XII*. Universidad Nacional de Cuyo, 1955.

Alberto Rex González y George Cowgill, "Cronología del valle del Hualfín". *Actas y trabajos del Primer Congreso Nacional de Arqueología Argentina*. Rosario, 1975.

⁴ Sempé, María Carlota, "Investigaciones arqueológicas en el departamento de Belén". En: *Novedades del Museo de La Plata*. Vol.1 nro. 2. La Plata, 1981.

⁵ Larrouy, Antonio, *Catamarca Colonial. Formación y colonización de la Provincia*. Álbum del Centenario de la Autonomía Catamarqueña. Catamarca, 1921.

⁶ Montes, Aníbal, "Encomiendas de indios diaguitas documentadas en el Archivo Histórico de Córdoba". En: *Revista del Instituto de Antropología*, Tomo II-III, Universidad Nacional de Córdoba, 1964.

⁷ Guzmán, Gaspar, *Historia Colonial de Catamarca*. Milton Editores, Buenos Aires, 1986.

⁸ Para más datos ver: Bazán, Armando, *Historia de Catamarca*. Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1996.

Carrera, Rodolfo, "Campos indivisos o comuneros en la provincia de Catamarca". En: *Derecho Agrario para el Desarrollo*. Ed. Depalma, 1978.

Consejo Federal de Inversiones, *Estudio sobre las mercedes de Los Llanos de La Rioja*. Buenos Aires, 1964.

Cruz, Rodolfo, "Campos comuneros y economía doméstica en Capayán, 1894-1910". Ponencia presentada en las *IV Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales*, Jujuy, 1994.

Doro, Ricardo, *Diagnóstico expeditivo de la situación jurídica, económica y social de las áreas en situación de comunidades indivisas de la provincia de Tucumán*. Buenos Aires, Consejo Federal de Inversiones, 1974.

Doro, Ricardo y Trincherro, Hugo, "La propiedad del suelo: algunas precisiones conceptuales y su análisis en el espacio rural argentino". En: Trincherro, H. (Comp.) *Antropología Económica II. Conceptos fundamentales*. CEAL, Buenos Aires, 1992.

Olivera, Gabriela, "El campo comunero de Isla Verde. Transición desde el régimen comunal al privado de la tierra (La Rioja, siglos XIX y XX)". En: *Ruralia* Nro. 4, FLACSO, Buenos Aires, 1993.

Rivas, Ana Isabel, "La tenencia de la tierra en el Noroeste Argentino: caracterización y problemática". En: Bolsi, A. (Dirección), *Problemas agrarios del Noroeste Argentino (Contribuciones para su inventario)*. Instituto de Estudios Geográficos, Universidad Nacional de Tucumán, 1997.

Villaro, Felipe, Problemática jurídica de áreas deprimidas, con "titulaciones insuficientes" y regímenes anómalos en la tenencia de la tierra. Buenos Aires, Consejo Federal de Inversiones, 1986.

⁹ Brizuela del Moral, Félix, *Análisis histórico del régimen de propiedad de la tierra en Catamarca*. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Catamarca, 1980.

¹⁰ Herrán, Carlos, "Migraciones temporarias y articulación social en el valle de Santa María, Catamarca". En: *Desarrollo Económico* Vol. 19, Nro. 74, Buenos Aires, 1979.

¹¹ El término se refiere a herederos o cesionarios de derechos hereditarios en una merced o campo comunero (CFI, 1964). Utilizo comillas para indicar palabras o frases usadas por los pobladores entrevistados.

¹² Una situación muy parecida se presenta en Amaicha (Tucumán). Ver: Isla, Alejandro, *Los usos políticos de la identidad. Indigenismo y Estado*. Editorial de las Ciencias, Buenos Aires, 2002.

¹³ El agua se obtiene del río que baja por la quebrada y se distribuye a través de un sistema de acequias cavadas en la tierra. Cada familia se rige por un turno de agua estipulado en un listado virtual que todo el pueblo conoce y el cual se ha ido confeccionando a lo largo de los años.

Las condiciones de reproducción social dependen de la posesión de este recurso utilizado según usos y costumbres, indispensable para la conformación de nuevas unidades domésticas.

¹⁴ Isla, Alejandro, "Dos regiones, un origen. Entre el `silencio´ y la furia". En: Isla, A. (Comp.), *Sociedad y articulación en las tierras altas jujeñas. Crisis terminal de un modelo de desarrollo.*" ECIRA-ASAL- MLAL, Buenos Aires, 1992.

¹⁵ El estudio del uso del parentesco como legitimador de la tenencia de la tierra, así como las prácticas de herencia de la tierra y el agua forman parte de nuestro trabajo de investigación, pero exceden el marco del presente artículo.

¹⁶ Para el valle central de Catamarca una situación similar es estudiada desde el análisis del discurso y la narrativa local en: Pizarro, Cynthia, *La política cultural de las movilizaciones campesinas en Catamarca.* CENEDIT, Universidad Nacional de Catamarca, 2000.

¹⁷ Pizarro, Op. Cit.

¹⁸ Para un análisis más profundo ver: Maffia, Marta; Pastorino, Leonardo; Zubrzycki, Bernarda; De Luca, Marcela, "La propiedad de la tierra y el agua en la localidad de Asampay, Pcia. de Catamarca. Una visión desde la Antropología Sociocultural y el Derecho" En: *Actas de las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales*, Buenos Aires, 1999. CD-ROM, ISBN 950-29-0556-3

¹⁹ Estos derechos reales son, según el Art. 2503 del Código Civil, el dominio y el condominio, el usufructo, el uso y la habitación, las servidumbres activas, el derecho de hipoteca, la prenda y la anticresis.

Respecto al dominio, la definición legal sentada en el Art. 2506 nos lo presenta como aquél derecho en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona. Este concepto implica poner en cabeza de quien lo ostenta tanto el derecho de uso de la cosa, como el de goce de las rentas que ésta produzca y el de disposición, que habilita - por ejemplo - a enajenarla o constituir otros derechos reales sobre la misma.

Es el derecho más completo en cuanto a la gama de facultades que atañen a su titular. Por eso se dice que es absoluto; también es perpetuo, según el Art. 2510 del C.C., atento que no requiere que se lo ejercite para conservarlo. No se extingue por el "no uso", cosa que si ocurre con otros derechos reales (por ejemplo, el usufructo que si se extingue si no se lo ejercita durante diez años).

Finalmente diremos que es exclusivo, por cuanto "*dos personas no pueden tener cada una en el todo el dominio sobre una cosa.*". (Art. 2508 del C.C.).

Lo que si puede suceder es que dos o más personas sean titulares de sendas parte indivisas de la misma cosa, constituyéndose así lo que se denomina condominio (Art. 2573 del C.C.).

En este otro derecho real los titulares comparten la propiedad de la cosa pero respecto a una parte ideal. Cada condómino goza, respecto de su parte indivisa de los derechos inherentes al dominio, y puede ejercerlos sin el consentimiento de los demás copropietarios (Art. 2676). A resultas de lo cual, por ejemplo, cada condómino puede enajenar su parte indivisa (Art. 2677) o constituir hipoteca sobre ella (Art. 2678), con las limitaciones que la misma ley establece.

²⁰ Piénsese, por ejemplo, que el Art. 2680 no permite a los condóminos ejercer sobre el inmueble "*...ni sobre la menor parte de ella, físicamente determinada, actos materiales o jurídicos que importen el ejercicio actual e inmediato del derecho de propiedad.*", sin el consentimiento de los demás; siendo que la oposición de uno puede bastar para impedir lo que la mayoría quiera hacer a este respecto

Campos comuneros en el Valle de Hualfín (Catamarca). Antecedentes, problemática y situación actual

Resumen

En este artículo nos proponemos caracterizar el régimen de tenencia de la tierra de tres campos comuneros ubicados en el valle de Hualfín, específicamente en el Distrito La Ciénaga (Catamarca, Argentina), así como indagar el origen y evolución de algunas de las poblaciones actualmente presentes en ellos.

Estos campos tienen su antecedente en las mercedes de tierra otorgadas por la corona durante la época colonial; a través del tiempo se fueron vendiendo, heredando y donando derechos y acciones de uso sobre los mismos, dando lugar a una compleja situación jurídica respecto a la propiedad. Aún hoy ningún habitante de las poblaciones analizadas en este trabajo ha iniciado juicios sucesorios, deslindes o mensuras para prescripciones adquisitivas, legitimando en muchos casos su derecho a la tierra a través del parentesco con los primeros propietarios.

Palabras clave: tenencia de la tierra, campos comuneros, Catamarca.

Bernarda Zubrzycki

Common Fields in the Valley of Haulfin (Catamarca). Background, Problems and Current Situation

Abstract

This article proposes both to describe the land tenure regime of three common fields located in the valley of Hualfín, specially in the district of La Ciénaga (Catamarca, Argentina) as well as to investigate the origins and evolution of some of the populations currently living in them.

The history of these lands goes back to grants made by the Spanish Crown during Colonial times; as time passed, the rights and shares of use over them were sold, inherited or donated giving rise to a complex land-tenure situation. Even today, no inhabitant of the population analyzed in this work has filed succession suits, demarcated or measured the land to claim adverse-possession rights, in many cases legitimizing their right to the land through kinship with the first owners.

Key words: land tenure, common fields, Catamarca.

Bernarda Zubrzycki